



**San Pedro Garza García, Nuevo León
a 11 de mayo de 2026**

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Presente.-

Carlos Edmundo Argüelles González en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración y Apoderado de Nemak, S.A.B. de C.V. ("Nemak"), en cumplimiento con lo dispuesto por las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades y Emisoras Supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que Contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, y sus respectivas actualizaciones (las "Disposiciones"), certifico y hace constar respecto a lo dispuesto por el artículo 17 de las Disposiciones, que Nemak, en su sesión de Consejo de Administración de fecha 23 de abril del presente año, ratificó la designación de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. ("Deloitte" y/o el "Despacho"), como auditores externos independientes de Nemak y de sus subsidiarias.

Se advierte que en la presente comunicación los términos redactados con mayúscula inicial se utilizan con el alcance y significado atribuido a dichos términos en las Disposiciones.

Adicionalmente, se hace constar que la ratificación de la designación antes referida fue previamente evaluada por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de esta emisora y de que el referido órgano auxiliar, recomendó a nuestro Consejo de Administración, resolviera favorablemente la ratificación de la designación de Deloitte, como el Despacho responsable de la prestación de los servicios de auditoría de nuestros Estados Financieros Básicos (individuales y consolidados).

De igual manera, certifico y hago constar, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de las Disposiciones, se les informa que nuestro Consejo de Administración en la referida sesión de fecha 23 de abril del presente año; autorizó la contratación de diversos servicios distintos al de auditoría externa de Estados Financieros Básicos, habiéndose previamente cerciorado que esta contratación no afectaba de manera alguna el cumplimiento de los requisitos de independencia establecidos en el artículo 6 de las Disposiciones; en la inteligencia, de que estos servicios incluyen los siguientes: asesoría en procesos de colocación de instrumentos de deuda o de capital, revisiones de los valores de adquisición de negocios,

revisiones especiales de tratamientos contables, realización de *due diligence* contable y fiscal en operaciones relacionadas con normatividad local, revisiones fiscales, atención a requerimientos de autoridades fiscales y bursátiles, revisiones o trabajos de aseguramiento o atestiguamiento, informes de sostenibilidad, cursos en temas contables, fiscales, control interno y riesgos, entre otros, y revisiones especiales y asesorías en temas de gobierno corporativo y ciberseguridad, sin que en ningún caso la remuneración total por estos servicios a nivel consolidado durante el ejercicio 2026, pueda exceder de la cantidad de US\$1,150,000, a menos que fuese previamente autorizada por nuestro Consejo de Administración. Estos servicios pueden extenderse por un periodo de doce meses a partir de este comunicado, en tanto no excedan la cantidad antes señalada.

Atentamente,



Lic. Carlos Edmundo Argüelles González
Secretario del Consejo de Administración y
Apoderado de Nemark, S.A.B. de C.V.